



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	30 DE AGOSTO DE 2021	HORA	9:00	A.M.	X	P.M.	
-------	----------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00273 00	FABER DE JESÚS VALENCIA GAVIRIA	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2018 00276 00	MISAELE DE JESÚS HENAO BEDOYA	
05 088 31 05 001 2018 00277 00	LUZ ELENA QUINTERO CASTRILLON	

Se le reconoce personería a:

- MARÍA ALEJANDRA LONDOÑO con T.P. 298.967 del C.S. de la J. para que represente al demandante en el proceso con radicado 01-2018-00276.
- MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA con T.P. 190.179 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en todos los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2018-00273	Partes	Asistió	Proceso 01-2018-00276	Partes	Asistió
Demandante	Faber de Jesús Valencia Gaviria	No	Demandante	Misael de Jesús Henao Bedoya	No
Apoderado	Eliana Cristina Cadavid Restrepo	No	Apoderado	María Alejandra Londoño	Sí
Apoderada Colpensiones	Marya Astrid Giraldo Zuluaga	Sí	Apoderada Colpensiones	Marya Astrid Giraldo Zuluaga	Sí
Proceso 01-2018-00277	Partes	Asistió			
Demandante	Luz Elena Quintero Castrillón	No			
Apoderado	Iván Darío Vélez	Sí			
Apoderada Colpensiones	Marya Astrid Giraldo Zuluaga	Sí			

SOLICITUDES A RESOLVER

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c33e87ac-2a72-492e-9207-bddf20d24035?vcpubtoken=69764c69-feeb-4675-8d6c-1679336f344e>

El apoderado del proceso con radicado **05 088 31 05 001 2018 00273 00**, a través de memorial enviado al correo electrónico del Despacho, manifiesta que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

Los apoderados en los procesos con radicados **05 088 31 05 001 2018 00276 00 y 05 088 31 05 001 2018 00277 00**, haciendo uso de la palabra en audiencia, manifiestan que desisten de las pretensiones formuladas en las demandas, solicitando ser de común acuerdo con la apoderada de Colpensiones, para efectos de no ser condenada en costas a la parte demandante.

Se corre traslado a la apoderada de Colpensiones, la cual manifiesta estar de acuerdo con los desistimientos y con la no imposición de costas procesales.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación del proceso con su consecuente archivo. No se condena en costas al demandante. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absolutoria

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bd1fac4392abfa24819611394edc2d5ada58a70f0b8c09298333a9ad6babb85

Documento generado en 30/08/2021 10:22:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c33e87ac-2a72-492e-9207-bddf20d24035?vcpubtoken=69764c69-feeb-4675-8d6c-1679336f344e>